

SECRETARIA. Ciénaga, 28 de julio de 2021. Al despacho informando que la parte demandante está solicitando el secuestro del bien por estar debidamente embargado. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA – MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00340-00  
EJECUTANTE: BANCAMÍA SA  
EJECUTADO: OLGA DOLORES BRITO GONZÁLEZ Y OTRO

---

Ciénaga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y comprobada la inscripción de la medida cautelar de embargo en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ciénaga, Magdalena, el paso a seguir es el secuestro del bien inmueble y por ser procedente se,

**RESUELVE:**

1º. Decrétese el secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada OLGA DOLORES BRITO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 56.053.872, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-42673 de la oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga-Magdalena el cuál se encuentra debidamente embargado.

2º. Comisionase para la diligencia de secuestro al Inspector de Policía de Ciénaga, sin facultades para fijar honorarios ni designar secuestre nombrase como secuestre al Señor JAVIER DAVID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, quien aparece en la lista de los auxiliares de la justicia, comuníquesele su nombramiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ  
JUEZ**